



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**LEY QUE MODIFICA LA LEY
UNIVERSITARIA LEY N° 30220 Y
LA LEY 28238, LEY GENERAL
DEL VOLUNTARIADO.**

El grupo parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa del Congresista de la República que suscribe, **MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**, ejerciendo el derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República.
Ha dado la ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY UNIVERSITARIA LEY N° 30220 Y LA LEY 28238, LEY
GENERAL DEL VOLUNTARIADO.**

Artículo 1.- Objeto y fines de la ley.

La presente ley tiene por objeto reconocer las certificaciones de las organizaciones de voluntarios, inscritas en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de ser consideradas como créditos extracurriculares académicos de los estudiantes de universidades públicas y privadas, a nivel nacional.

Asimismo, cumple la finalidad de propiciar el espíritu solidario y humanístico de los estudiantes en la sociedad.

Artículo 2° De la modificación.

Modifíquese el Artículo 11 de la Ley N° 28238 Ley General del Voluntariado, y el artículo 100.14 de la Ley Universitaria Ley N° 30220 el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11°. Certificación.

Los voluntarios recibirán un certificado por los servicios prestados, de parte de las organizaciones de voluntarios donde realicen sus actividades, o de las instituciones beneficiarias de los servicios.

Los certificados a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser tomados en cuenta para la formación de su hoja de vida, **así como de ser considerados para créditos extracurriculares de estudiantes de las universidades públicas y privadas, a nivel nacional.**

Modifíquese Artículo 100.14 de la Ley Universitaria Ley N° 30220.

"Artículo 100. Derechos de los estudiantes.

Son derechos de los estudiantes:

(...)

100.14. Al reconocimiento, por las universidades públicas y privadas de los certificados por los servicios prestados, de parte de las organizaciones de



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

voluntarios inscritas en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo a la Ley N° 28238 Ley General del Voluntariado.

100.15. A que los certificados otorgados, sean considerados como actividades extracurriculares otorgándoles los créditos académicos correspondientes.

100.16. Las demás que disponga el Estatuto de la Universidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO:

Mediante la presente norma, se considera dentro de las actividades de voluntario aquellos estudiantes matriculados en el semestre académico, desde que ingresan a las universidades públicas y privadas a nivel nacional. Además, las actividades que ejecutan se consideran como extracurriculares, otorgándoles créditos académicos, los que deben de ser evaluados por las universidades.

SEGUNDO:

Las instituciones de estudios superiores que se acojan a la presente norma; seguirán sus actividades de proyección social, debiendo dejar al estudiante realizar otras actividades como voluntario, sin que esta función menoscabe su desarrollo académico.

TERCERO:

Las acciones del voluntariado serán las que se señale en el artículo 17° de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.

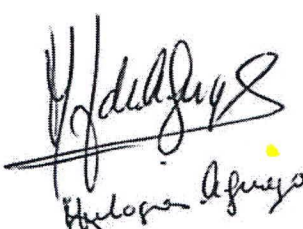
CUARTO:

Para el cumplimiento de la presente norma, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, está encargada de llevar acciones de fiscalización en las instituciones superiores de estudio.

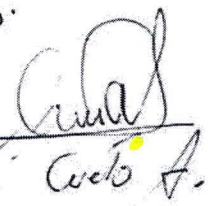
QUINTO:

Deróguese toda norma que oponga a la presente ley la que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

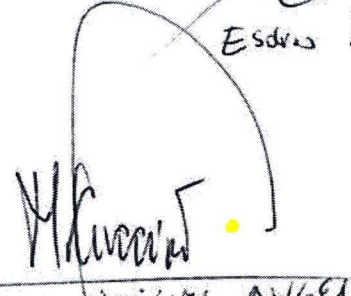
Lima, 09 de junio 2022


Felipe Aguero


Esdras Medina Minaya


José Carlos A.


7 FEB 2022


M. L. M.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **junio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2310/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Antecedentes.

En el marco de las líneas de acción social, ambiental y corporativa basadas en los Objetivos de la Agenda 2030¹ la Agenda es el plan de acción más amplio acordado hasta la fecha para eliminar la pobreza extrema, reducir la desigualdad y proteger el planeta. La Agenda va más allá de la retórica y hace un llamamiento concreto a la acción en favor de la humanidad, el planeta y la prosperidad.

En el país, las universidades realizan actividades de proyección social. Esta labor es compartida con los catedráticos y alumnos; que van dirigidas a desarrollar diversas labores sobre todo en zonas consideradas pobres o extrema pobreza. Como ejemplo del voluntariado en temas educativos, va dirigidos a personas que viven situaciones de riesgo, y por medio del programa, los voluntarios acompañan a los escolares en su recuperación pedagógica en el tiempo de vacaciones contribuyendo con la mejora del aprendizaje antes de su retorno a las clases presenciales, en tiempo de pandemia los voluntarios realizaron trabajo de acercamiento con los alumnos.

La Universidad Autónoma del Perú, señala en su reglamento del voluntariado universitario² establece diferentes modalidades o funciones en que se acoge al estudiante universitario, entre ellas destaca las siguientes:

Voluntariado en actividades académicas.

Esta modalidad comprende actividades de apoyo a la labor académica de la Facultad, a saber: ayudantes de cátedra, ayudantes de laboratorio, etc., los cuales serán reconocidos por su Director de Escuela, Decano o el Vicerrector Académico.

Voluntariado en proyectos sociales.

Esta modalidad de voluntariado comprende las actividades de servicio social desarrolladas por los estudiantes como voluntarios, cuyo objeto sea el servicio solidario a la comunidad, contribuyendo al bienestar de la zona de influencia. Este tipo de voluntariado deberá ser acreditado mediante resolución expedido por la Dirección de Responsabilidad Social.

Voluntariado en proyectos de investigación.

Esta modalidad comprende las actividades de investigación desarrolladas por los estudiantes en apoyo al área de investigación y/o centros de estudios de la Facultad, los cuales serán reconocidos por su director de su Escuela, Decano o Director de Investigación.

Voluntariado en actividades externas.

Esta modalidad comprende las actividades de voluntariado que, los estudiantes realizan en otras instituciones, contribuyendo al bienestar de la zona de influencia. Se les convalidará como horas de voluntariado universitario. Este tipo de voluntariado deberá ser acreditado mediante documento oficial expedido por la entidad receptora

¹ Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

² Reglamento del voluntariado universitario de la Universidad Autónoma del Perú

1.2. Directrices del voluntariado.

Voluntariedad.

El voluntariado, la acción voluntaria, es el resultado de una libre elección, es una opción ética, personal, gratuita, que no espera retribución o recompensa. La palabra exacta no es desinterés, porque la persona voluntaria tiene interés, mucho interés y obtiene satisfacción en sus motivaciones personales.

Solidaridad.

El voluntariado, la acción solidaria solo existe cuando repercute en los otros, cuando su interés es colectivo, general y público. El voluntariado es un medio para dar respuesta a las necesidades, problemas e intereses sociales, y no una finalidad en sí misma para satisfacer a las personas voluntarias. La acción voluntaria supone un compromiso solidario para mejorar la vida colectiva.

Acción.

El voluntariado no es solo un valor ético, una actitud, sino una práctica concreta. El voluntariado se realiza, es acción. Si se queda solo en un vago espíritu de buena persona, de buen ciudadano o ciudadana acaba siendo una cosa vacía y sin sentido. Aunque también es cierto que no es posible la pura acción sin espíritu, sin valores. Pero lo que cambia el mundo, lo que enfrenta los problemas y las necesidades es la acción.

Organización.

El voluntariado, por ser una cosa muy importante, no se puede tratar como una práctica personal, individual, testimonial, íntima. Porque el objetivo del voluntariado es mejorar la realidad, transformar el mundo y hacerlo eficazmente. Frente a la improvisación y la espontaneidad, el voluntario requiere actuar organizadamente, uniendo fuerzas. Por lo tanto, la acción voluntaria ha de ser una acción organizada, sistemática, sinérgica, que requiere una organización de asociaciones o fundaciones en las que actuar.

1.3. Problemática de la certificación y reconocimiento de créditos universitarios.

Los estudiantes universitarios durante el proceso de su formación académica, deben ser acogidos a diversas actividades relacionadas a la labor social mediante la dirección o departamento de proyección social; que consiste en fomentar el voluntariado dentro de la propia casa superior de estudio, cuyo fin es propiciar en los estudiantes su espíritu humanista.

Quiere decir que, los alumnos dentro de los programas sociales; las horas de campo son consideradas como créditos extracurriculares generándoles en ellos, la confianza de contar con el apoyo de institución educativa.

Hay otra realidad latente; es la situación de los estudiantes que también realizan actividades no pagadas o remuneradas a favor de personas o instituciones relacionadas con la problemática social humanitaria: educación salud, medio ambiente entre otras.

En estas organizaciones los estudiantes llevan ayuda y realizan actividades basadas en su conocimiento profesionales. A la fecha la Ley N° 28238 Ley General del Voluntariado, no reconoce esta tarea que, sin duda alguna, debe ser modificada e incorporarse en ella cambios que coadyuven al reconocimiento de la labor altruista que realizan miles



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de estudiantes, muy aparte de la labor que realizan dentro de sus universidades como proyección social.

Es importante reconocer la función de los estudiantes en su identificación con sectores vulnerables y que necesitan de la ayuda profesional; además trae como beneficio la vinculación de los alumnos con la realidad social en su conjunto.

Entonces, toca al Estado corregir este desfase social, y qué se dé la flexibilidad para que los estudiantes puedan llevar acciones humanitarias a favor del desarrollo de otros sectores sociales, que tienen dificultades para su desarrollo, pero que estas acciones humanitarias y de compromiso sean reconocidas por sus casas superior de estudios.

2. En América Latina.

2.1. ARGENTINA.

Voluntariado Universitario "Universidades Públicamente Solidarias"

Objetivos

Profundizar la vinculación de las Universidades Públicas Nacionales y Provinciales, e Institutos Universitarios Nacionales con las comunidades en las cuales se producen intercambios, a través de propuestas orientadas a mejorar la calidad de vida de su población.

Incentivar el compromiso de la comunidad universitaria con la realidad social, promoviendo su participación solidaria, orientada al desarrollo de sus capacidades en pos de mejorar su entorno.

Fomentar el desarrollo de acciones concretas, articuladas con diferentes actores sociales, que permitan a las y los estudiantes el ejercicio de la asociatividad y la práctica solidaria concreta.

2.2. CHILE.

Universidad de Chile.

Oportunidades de pasantía y voluntariado.

El Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad de Chile ofrece a los Estudiantes Libres internacionales de nuestra casa de estudios la posibilidad de realizar pasantías o labores de apoyo en diversas dependencias universitarias que requieran su colaboración.

Todas estas actividades, **no remuneradas**, les permitirán conocer más profundamente la Universidad, interactuar con académicos y estudiantes, trabajar en el desarrollo de un proyecto interesante y, al finalizar, recibirán un certificado que detalle la labor realizada.

3. Antecedentes legislativos.

3.1. Proyecto de Ley N° 2872-2013-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Juan José Díaz Dios, que propone la "Ley que Propone modificar los artículos 3 y 5 de la Ley General del Voluntariado, Ley 28238".



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Proyecto de Ley N° 0468512019-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Juan Carlos Gonzales Ardiles, que propone la "Ley que promueve la prestación de servicios educativos a través del voluntariado y educación por impuestos".

3.2. Proyecto de Ley N° 7747-2020-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la "Ley General del Voluntariado".

3.3 Proyecto de Ley N° 5715-2020-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso Renovación Popular, a iniciativa de las congresistas Irene Carcausto Huanca y Lusmila Pérez Espiritu, que proponen la "Ley de voluntariado en comunidades indígenas u originarias en estado de vulnerabilidad como mecanismo para mitigar el impacto del covid-19".

3.4. Proyecto de Ley N°00026-2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, que propone la "Ley que modifica diversos artículos de la Ley General del Voluntariado, Ley 28238".

4. Marco jurídico

Constitución Política del Perú.

Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica.

Ley Universitaria N° 30220

Artículo 100. Derechos de los estudiantes.

Ley General del Voluntariado N° 28238

Artículo 11°. Certificación

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa se encuentra contemplada dentro del marco de la Constitución Política y las leyes sobre materia del voluntariado, su función altruista y solidaria de los estudiantes hacia la sociedad, destacando diversas actividades humanísticas para tal fin. Además, esta se rige por las leyes que amparan la formación universitaria de los estudiantes de las universidades públicas y privadas.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no le genera gasto adicional al Estado, ni vulnera el equilibrio fiscal, generando un beneficio a los estudiantes como reconocimiento de su labor de voluntario, que será a través de los créditos universitarios a fin de poder acabar con satisfacciones sus estudios superiores.



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Este reconocimiento de la labor de los académicos, propicia en la comunidad estudiantil la identificación de la realidad social del país, ello conllevará más adelante contar con profesionales identificados con el país.

V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

El proyecto tiene relación con las políticas de Estado, que se encuentran consignadas en el Acuerdo Nacional.

I. Democracia y Estado de Derecho

3. Afirmación de la identidad nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; **(b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos;** y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.